



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.

REFERENCIA: 087583184002-2021-00511-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: ICBF (INDIRA LUZ URINA ANDRADE).

DEMANDADO: JAIR ENRIQUE CHARRIS BOLIVAR.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez, informándole que dentro la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, la parte demandante informa que el demandado labora en una nueva empresa de nombre SUPER AMOBLADOS BARRANQUILLA SAS, por consiguiente, solicita sea oficiada para que aplique la medida provisional correspondiente. Soledad, 28 de marzo de 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, MARZO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que en fecha veintidós (22) de marzo de 2023 la parte demandante, solicita se oficie a la empresa SUPER AMOBLADOS BARRANQUILLA SAS, toda vez que es el nuevo empleador del demandado.

De conformidad a lo solicitado, por ser procedente el Juzgado hará extensiva cautelar de alimentos provisionales decretada mediante auto de fecha cuatro (04) de octubre de 2021, comunicada en oficio de fecha quince (15) de octubre 2021, al nuevo pagador del demandado, empresa SUPER AMOBLADOS BARRANQUILLA SAS, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho judicial.

Por lo anterior, el Juzgado,

ORDENA:

1. Hacer extensiva al pagador de la empresa SUPER AMOBLADOS BARRANQUILLA SAS, donde actualmente labora el demandado **JAIR ENRIQUE CHARRIS BOLIVAR C.C. 1.042.354.257**, la medida provisional de alimentos ordenada en providencia de fecha del cuatro (04) de octubre de 2021, que dispuso en sus numeral 5 lo siguiente: *"5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de hija SARA LUCIA CHARRIS URINA en cuantía del VEINTIDOS por ciento (22%) del salario, primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, ahorros y demás prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandado JAIR ENRIQUE CHARRIS BOLIVAR, identificado con cedula de ciudadanía CC N°. 1.042.354.257; como trabajador de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora INDIRA LUZ URINA ANDRADE, identificada con CC. N°. 22.647.234.*

2. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la empresa SUPER AMOBLADOS BARRANQUILLA SAS, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el salario, prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandando JAIR ENRIQUE CHARRIS BOLIVAR, identificado con cedula de ciudadanía CC N°. 1.042.354.257, como trabajador de la empresa."

3. Líbrese oficio respectivo al pagador indicándole que el **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DÍAZ PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA